



**Federación de Centros y Entidades  
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

## **Comisión de Impuestos Recomendaciones**

Recomendamos tener en cuenta las siguientes situaciones:

### **A.F.I.P.**

- **RG 2750 Declaración Jurada Stocks Físico de granos**
  - El 30 de setiembre de 2011 vence el plazo para la presentación en tiempo y forma de la declaración jurada de stocks físicos de granos de los productores agrícolas indicando las cuit de los depositarios y/o si está en el campo sin ingresar al circuito comercial.
  - Es fundamental para la emisión de cartas de porte futuras y registración de operaciones de venta primarias (formularios 1116).
  - RG 3163 Datos Biométricos.
  - Antes del 25 de octubre de 2011 las personas físicas (contribuyentes, responsables, titulares, apoderados, etc.) de los contribuyentes con actividades de producción y/o comercialización de granos deberán registrar los datos biométricos en la Agencia o Distrito donde se encuentre inscriptos.
  - Quienes no cumplan con este requisito en tiempo y forma se verán impedidos de emitir cartas de porte y es causal de suspensión del REFOG
- **RG 3100**
  - Se recuerda que las retenciones del IVA (RG 2300) practicadas a productores agrícolas no registradas antes del vencimiento del ingreso (al mes subsiguiente de la fecha de liquidación del formulario 1116 B o C) NO SERAN COMPENSABLES CON SALDOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD.
- **RG 2820 Registro de Operaciones Inmobiliarias**

- Recomendamos indicar a los productores agrícolas que explotes campos de terceros (bajo cualquier modalidad) requerir a los titulares el cumplimiento de las exigencias indicadas en la resolución y en caso de corresponder, aplicar la retención del 28% en concepto de impuesto a las ganancias.
- **RG 2300**
  - Recomendamos aconsejar a los productores agrícolas que exploten campos de terceros actualizar los contratos (de cualquier modalidad) en el REFOG.

## **PROVINCIAS**

### **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

#### **REGIMENES DE RECAUDACION**

- Se está verificando un aumento indiscriminado y sin sustento técnico ni normativo de las alícuotas de los distintos regímenes de recaudación en la mayoría de las jurisdicciones, (padrones, sircreb, etc...).
- Este afán puramente recaudatorio es una exacción que supera la capacidad contributiva de empresas (acopiador-consignatario) que tienen en general bases imponibles o alícuotas especiales casualmente por generar mucho volumen con escaso margen.
- Más allá de las gestiones institucionales que se realizan constantemente con cada una de las jurisdicciones, recomendamos a las empresas utilizar todos los mecanismos normativos existentes con el fin de neutralizar este avance de los fiscos provinciales.

Comisión de Impuestos  
Federación de Acopiadores